



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación 02.10.20.115-270-30-0316
Radicación 631304003001-2019-00257-00

Visto el escrito de contestación del curador ad litem del demandado en el que, entre otras, solicita se declare la nulidad de lo actuado por no haberse notificado al demandado en debida forma, argumentando que las direcciones físicas reportadas en demanda corresponden a persona diferente del señor Juan David Jiménez Castañeda

Como la causal invocada es de aquellas establecidas en el art. 133 del C.G.P, se **ORDENA CORRER TRASLADO** al demandante del tal escrito, por el término de tres (3) días hábiles durante los cuales podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer, conforme los arts. 134 inciso cuarto y 137 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ef840fe8d6ea01b9925a9f59def2bdb78abaf9f4b81ad9fc808c8d3ceea3fe
Documento generado en 19/03/2021 11:26:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>